

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52784

Ref. Expediente N° NC2021/0008254

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de junio de 2021 con el N° NC2021/0008254, por HERO MOTOCORP LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BRAZO OSCILANTE DEL VEHÍCULO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2019/050956 del 26 de diciembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 940 el 30 de septiembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6684 de 20 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 22 de julio de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un brazo basculante acoplado al bastidor de la carrocería de un vehículo, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano KR2011010219, en un brazo derecho y un brazo izquierdo, que comprenden cada uno al menos un miembro exterior y al menos un miembro interior hechos de lámina metálica; un miembro de puente unido a al menos uno cualquiera del al menos un miembro interior del brazo derecho y el al menos un miembro interior del brazo izquierdo; un miembro de refuerzo que se une a al menos un miembro interior en el lado opuesto del miembro de puente y se une al menos un miembro interior del brazo derecho; un miembro de refuerzo que se une a al menos un miembro interior en el lado opuesto del miembro de puente y se une a al menos un miembro interior del brazo izquierdo; donde el miembro de puente está soldado con costura al brazo derecho formando una línea de soldadura de costura en el brazo derecho, en el que al menos una parte del al menos un miembro de refuerzo se superpone a la línea de soldadura de costura y el miembro de puente se suelda con costura al brazo izquierdo formando una línea de soldadura de costura en el

Resolución N° 52784

Ref. Expediente N° NC2021/0008254

brazo izquierdo, donde al menos una parte del al menos un miembro de refuerzo se superpone a la línea de soldadura de costura.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar rigidez y grosor suficientes en la porción de soporte de carga por medio de los miembros de refuerzo, permitiendo la fabricación de los demás componentes del brazo en lamina de menor espesor, lo cual reduce su peso total, y por tanto, la masa suspendida del mismo, reduciendo posibles fallas en dicho soporte de carga y garantizando una conducción más cómoda del vehículo al usuario.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0008254 el 24 de junio de 2021, tituló la invención como: "BRAZO OSCILANTE DEL VEHÍCULO". Sin embargo, no se acepta porque no divulga de forma clara y suficiente el objeto de la materia reclamada, por lo cual, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 27 de la Decisión 486 de la CAN y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "BRAZO BASCULANTE SOPORTADO POR UNA SECCIÓN PIVOTANTE AL BASTIDOR DE UN VEHÍCULO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"BRAZO BASCULANTE SOPORTADO POR UNA SECCIÓN PIVOTANTE AL BASTIDOR DE UN VEHÍCULO"

Clasificación IPC: B62K 11/04, B62K 25/20.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0008254 el 22 de julio de 2023.

Titular(es): HERO MOTOCORP LIMITED.

Dirección(es): THE GRAND PLAZA, PLOT NO.2, NELSON MANDELA ROAD, VASANT KUNJ- PHASE -II, NEW DELHI 110070, INDIA.

Inventor(es): Dhanesh B CHANDRAN y Ashish KUMAR.

Prioridad(es) N°: 26/12/2018, IN (INDIA), 201811049097.

Solicitud internacional N°: PCT/IN2019/050956

Fecha: 26 de diciembre de 2019.

Vigente desde: 26 de diciembre de 2019

Hasta: 26 de diciembre de 2039.

Resolución N° 52784

Ref. Expediente N° NC2021/0008254

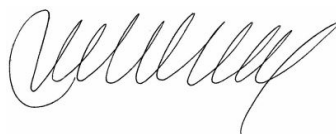
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a HERO MOTOCORP LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.08.31
23:00:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.